



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 316 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 10 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente ORSYLP20250002708, sobre aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 07, en la ejecución del contrato N° 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 004127-2025-GRP/ORSYLP de 13 de noviembre de 2025, remite el expediente de prestación adicional de supervisión de obra N° 07, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato N° 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno";

Que, con relación a la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obra, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, establece: "*34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3*";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 157, establece: "*157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley*";

Que, para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obra, derivados de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, no es aplicable el límite del 25% del monto del contrato original, por lo que puede superar dicho monto; no obstante, para su aprobación, la normativa de contrataciones del Estado, exige los siguientes requisitos:

- 1) Sustentación del área usuaria.
- 2) Pronunciamiento del órgano encargado de las contrataciones.
- 3) Contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la prestación adicional de supervisión de obra N° 7, derivado de prestaciones adicionales de obra, es por el monto de S/ 23,603.15, con una incidencia de 3.57%, el porcentaje total de incidencia acumulada resulta 77.31%;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 000142-2025-GRP/OASA-JLVM e Informe N° 005214-2025-GRP/OASA, señala la procedencia de la prestación adicional de supervisión de obra N° 07, derivado de prestaciones adicionales de obra, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 001892-2025-GRP/SGPTO, informa que se cuenta con recursos presupuestales para el concepto señalado en el documento de la referencia, sobre prestación adicional de supervisión de obra N° 07, derivado de prestaciones adicionales de obra, del expediente técnico del proyecto



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 316 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,1.0 DIC. 2025.....

"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Red de Salud Chucuito, del Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno", de modo que en base a ello, la dependencia encargada de la ejecución del proyecto y la encargada del proceso de selección, puede tomar sus decisiones;

Que, el expediente reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, para la aprobación de la prestación adicional de supervisión de obra Nº 07, derivado de prestaciones adicionales de obra, por lo que es pertinente continuar con el trámite de aprobación;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es pertinente continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de supervisión Nº 07, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato Nº 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de salud del centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno"; por el monto de S/ 23,603.15, con una incidencia de 3.57%, el porcentaje total de incidencia acumulada resulta 77.31%;

Estando al Informe Nº 003512-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 001892-2025-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Nº 004127-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 000142-2025-GRP/OASA-JLVM del Especialista Legal de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 005214-2025-GRP/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000826-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal Nº 000697-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante Proveído 042318-2025-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de supervisión Nº 07, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato Nº 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de salud del centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno"; por el monto de S/ 23,603.15, con una incidencia de 3.57%, el porcentaje total de incidencia acumulada resulta 77.31%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución al contratista a la Oficina Regional de supervisión y Liquidación de Proyectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL